

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín n.º 133

Anuncio **3114/2018**

jueves, 12 de julio de 2018

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Arroyo de San Serván**

Arroyo de San Serván (Badajoz)

**Anuncio 3114/2018**

« Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del servicio municipal "spa rural y gimnasio" »

**APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL SERVICIO MUNICIPAL "SPA RURAL Y GIMNASIO"**

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización del servicio municipal "spa rural con gimnasio", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de marzo de 2018, y en conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 1,2 y 4 p) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da por elevado a definitivo el acuerdo adoptado en este sentido por el Pleno municipal, en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2018, publicándose a continuación el texto completo de la mencionada Ordenanza y significándose que la citada aprobación definitiva agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de Badajoz en plazo de dos meses desde el siguiente día hábil al de la aparición de el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en plazo de un mes a contar desde la misma fecha.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL SERVICIO MUNICIPAL "SPA RURAL CON GIMNASIO"****CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL****Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a los previsto en el artículo 57 del citado texto.

**Artículo 2.**

Constituye el objeto de este precio público recibir la prestación de los servicios que se ofrecen en las instalaciones de referencia, de titularidad municipal y actualmente gestionadas de forma directa por el propio Ayuntamiento.

**CAPÍTULO II HECHO IMPONIBLE****Artículo 3.**

Constituye el hecho imponible del precio público la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a prestar los servicios de la competencia del Ayuntamiento encaminados a la utilización por los usuarios del "spa rural con gimnasio" y su recinto.

Las normas de funcionamiento interno del servicio, en cuanto a horarios, gestión y orden en el uso, podrán ser objeto de regulación mediante acuerdo municipal o resolución de la Alcaldía o en su caso Concejalía Delegada, ello según la materia a regular y competencia legal de cada órgano.

**Artículo 4. Usuarios.**

Podrán ser usuarios del "spa rural con gimnasio" las personas físicas que así lo soliciten de forma voluntaria, debiendo actuar los menores de edad debidamente representados por sus padres o tutores

**Artículo 5. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas las personas que de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior tengan la cualidad de usuarios del "spa rural con gimnasio" de Arroyo de San Serván.

Artículo 6. nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en estas normas nace desde la fecha fijada para el acceso a la prestación de los servicios que se ofrecen en la instalación, siendo tal fecha aquella en que se acceda si se trata de utilizaciones puntuales, o aquella en la que se formalice el correspondiente abono si el servicio se utiliza mediante esta modalidad.

Artículo 7. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos a abonar por este servicio: será la siguiente:

#### ZONA SPA.

- CIRCUITO SPA (90 MIN). 10,00 €
- NADO (60 MIN.). 4.50 €
- HORA FELIZ NADO (15 A 16h). 2.50 €
- VIERNES FAMILIAR: Adultos. 4,00 €
- VIERNES FAMILIAR: Niños. 3,00 €
- BONO 10 CIRCUITOS SPA (LUNES A DOMINGO). 80,00 €
- BONO 20 NADOS (LUNES A DOMINGO). 70,00 €
- MASAJE RELAX FACIAL (25 MIN.). 15,00 €
- MASAJE RELAJANTE PIES (25MIN.). 15,00 €
- MASAJE PIERNAS CANSADAS (25 MIN.). 15,00 €
- MASAJE RELAJANTE EXPRESS (25MIN.). 15,00 €
- MASAJERELAJANTE COMP. (50MIN.) (espalda, piernas y brazos. 20,00 €
- MASAJE TERAPEÚTICO (50 MIN.). 20,00 €
- MASAJE VICHY (30 MIN.). 25,00 €
- EXFOLIACION CORPORAL + MASAJE VICHY (50 MIN.). 35,00 €
- ENVOLTURAS CORPORALES (90 MIN.). 50,00 €
- FISIOTERAPIA. 20,00 €
- BONO 4 SESIONES FISIOTERAPIA. 60,00 €

#### ACTIVIDADES DIRIGIDAS.

- Aquagym (3 h/sem. 25,00 €/mes
- Natación bebés e iniciación (2h/sem). 20,00 €/mes
- Spinning (3 h/sem). 25,00 €/mes  
(2h/sem). 20,00 €/mes
- Pilates (3 h/sem). 20,00 €/mes  
(2h/sem). 15,00 €/mes
- X-training (2 h/sem). 15,00 €/mes  
(+3hgym/sem). 30,00 €/mes
- Zumba(2 h/sem). 15,00 €/mes

#### GIMNASIO.

- Entrada diaria. 2,00 €/mes
- Abono mensual. 25,00 €/mes  
+2 circuitos Spa L-V. 40,00 €/mes

Artículo 8. Cobro.

1.- La administración y cobro del precio público se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, a través de las oficinas administrativas encargadas de la gestión cobratoria y recaudación.

2.- El abono o pago del servicio se efectuará por la persona usuaria o su representante legal, previamente al acceso a la instalación si se trata de utilizaciones puntuales o en los cinco primeros días de cada mes si se trata de utilización bajo la modalidad de abono, entregándose en todo caso el correspondiente recibo.

3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables de la Ley General Tributaria.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser igualmente acordada, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo sancionador, la cancelación del abono y/o prohibición de acceso al recinto, para aquellos casos de acreditado comportamiento antisocial en el uso de las instalaciones, desobediencia a las instrucciones de los encargados del orden en la dependencia, molestias a otros usuarios, actuaciones vandálicas, destructivas o situaciones similares.

DISPOSICIÓN FINAL.

El texto de la presente Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del servicio denominado "spa rural con gimnasio" tiene su origen en los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación municipal con fecha 11/02/13 y 18/03/13, modificados por el de fecha 21/02/14, modificada el 23 de febrero 2018. Surtirá efectos a partir del día 23/02/18 y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La adopción del acuerdo de 23/02/18, que se publicita a través del presente anuncio, pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Este recurso se entenderá desestimado si no se hubiera resuelto y notificado en el plazo de un mes desde su interposición. En este caso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya producido la desestimación presunta.

Si la desestimación del recurso potestativo de reposición fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el siguiente día a la recepción de la notificación de desestimación.

Asimismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo igualmente interponer los recursos o ejercitar las acciones que considere convenientes.

Arroyo de San Serván, 9 de julio de 2018.- El Alcalde, Eugenio Moreno Izaguirre.